

FORMAS DE LOS TESTAMENTOS

Art. 627. Testamento ológrafo. (31 L.P.R.A. sec. 2143)

Se llama ológrafo el testamento cuando el testador lo escribe por sí mismo en la forma y con los requisitos que se determinan en la [31 LPRA sec. 2161] de este código

Art. 628. Testamento abierto. (31 L.P.R.A. sec. 2144)

Es abierto el testamento siempre que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando enteradas de lo que en él se dispone.

Art. 629. Testamento cerrado. (31 L.P.R.A. sec. 2145)

El testamento es cerrado cuando el testador, sin revelar su última voluntad, declara que ésta se halla contenida en el pliego que presenta a las personas que han de autorizar el acto.